

Denominación Línea de ayudas 3.

3. Modernización de municipios para mejorar la calidad de vida, el desarrollo socioeconómico y la integración social.

Código	OG3PP1	ITI		Presupuesto	500.000,00 €
---------------	---------------	------------	--	--------------------	---------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Proyectos destinados a la creación y/o mejora de las infraestructuras y equipamientos que se indican a continuación:

- Infraestructuras y equipamientos vinculados a la educación, salud, telecomunicaciones, cultura, deporte, turismo, ocio y participación ciudadana.
- Infraestructuras y equipamientos destinados a la atención a la población dependiente o vulnerable (personas mayores, discapacitados, población dependiente, infancia y jóvenes, mujeres en dificultades sociales o víctimas de violencia de género, inmigrantes, refugiados, personas afectadas de SIDA, drogodependencias o personas sin hogar).
- Infraestructuras y equipamientos vinculados a la movilidad urbana, a la extensión y mejora de zonas verdes, a la gestión del ciclo del agua y a la gestión de residuos.
- Infraestructuras y equipamientos destinados a la mejora de la eficiencia energética y/o a la generación de energía a partir de fuentes renovables para el autoconsumo en edificios u otro tipo de instalaciones públicas.

b) Proyectos destinados a la puesta en marcha o mejora de servicios o programas vinculados a las temáticas que se indican a continuación:

- Integración y vertebración social.
- Igualdad de oportunidades.
- Apoyo a la población vulnerable de la Zona Rural Leader (personas mayores, discapacitados, población dependiente, infancia y jóvenes, mujeres en dificultades sociales o víctimas de violencia de género, inmigrantes, refugiados, personas afectadas de SIDA, drogodependencias o personas sin hogar, así como otros grupos poblacionales o colectivos en riesgo de exclusión social).

c) Proyectos destinados a la conservación, recuperación y puesta en valor del patrimonio cultural, tal como lo contempla la legislación vigente (Ley 14/2007, 24 noviembre LPH Andalucía, Ley 16/1985 25 junio LPH Español) y la Declaración del Consejo Europeo de 21.05.14. Asimismo podrán ser elegibles las iniciativas vinculadas a la adaptación al cambio climático y la implantación de medidas para la mitigación y lucha contra éste, que estén vinculadas con la puesta en valor del patrimonio indicado anteriormente.

d) Realización de estudios para su posterior difusión así como organización, desarrollo o participación en actividades de promoción e información relacionadas con los recursos naturales, patrimoniales o turísticos.

e) Diseño de aplicaciones digitales destinadas al apoyo y fomento del emprendimiento, la gestión del patrimonio cultural o natural y/o para promover la transparencia en la gestión pública, el asociacionismo, y la participación ciudadana.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos dirigidos o vinculados, de forma prioritaria, a la mejora de la competitividad del sector agrario, forestal agroindustrial o de la industria forestal.



Junta de Andalucía



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



Consejería de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Desarrollo Sostenible

Dirección General de Industrias, Innovación
y Cadena Agroalimentaria

- Inversiones destinadas a la creación y mejora de caminos rurales.
- Inversiones destinadas a electrificaciones rurales cuando las inversiones subvencionadas requieran la cesión obligatoria a las empresas productoras, transportistas, distribuidoras y/o comercializadores de la energía.
- La ejecución de trabajos, proyectos o actuaciones a través de la figura de la encomienda de gestión a entes instrumentales.
- Proyectos de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural en explotaciones agrarias o forestales donde se desarrollen actividades productivas.
- Proyectos que impliquen la organización y el desarrollo de actividades de formación.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos:
 - Los proyectos no podrán estar destinados al desarrollo de actividades económicas que puedan falsear la competencia en el mercado interior, en el sentido previsto en el artículo 107 del Tratado.
 - La organización y desarrollo de actividades informativas y de promoción no podrá implicar un beneficio económico para la persona beneficiaria. Asimismo, a través de la ayuda concedida no podrán costearse los gastos en que debiese incurrir para la promoción de sus propios productos o para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades. La participación en las actividades deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
 - Las campañas de promoción desarrolladas o, en su caso, la realización de estudios y la publicación de sus resultados, no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.
 - Las herramientas de apoyo diseñadas no podrán perseguir como objetivo la mejora de la competitividad de una o varias empresas en detrimento de sus competidores, sino que deberán estar disponibles o ser de utilidad para todos los agentes o entidades pertenecientes al sector o ámbito de que se trate que pudiesen estar interesadas en su uso.
 - Las inversiones y/o servicios subvencionados vinculados al desarrollo económico del territorio deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.
 - Cuando la persona beneficiaria sea una administración pública, cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse

afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a la explotación citada anteriormente, deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán incluir acciones que contribuyan a uno o más de los siguientes aspectos: reducir las desigualdades entre mujeres y hombres, visibilizar el papel de las mujeres, mejorar la empleabilidad de mujeres, creación de empleo, facilitar la gestión de espacios y horarios adaptados a las necesidades de las mujeres, favorecer medidas de conciliación, desarrollar planes de igualdad, mejorar la paridad en los órganos de decisión, fomentar la innovación social para desarrollar la sensibilización en igualdad de oportunidades u otras medidas que implique avanzar en la igualdad de género.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite la ayuda deberá incluir un plan de apertura al público que especifique días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Las personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro que cuenten con competencias para la ejecución del proyecto subvencionado.

En el caso de las personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro, los objetivos del proyecto para el que se solicita la ayuda deberán formar parte de su objeto social y/o verse reflejadas en sus estatutos.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser, entre otros:

- Las siguientes inversiones de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº. 1305/2013:
 - a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
 - b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
 - c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b)
 - d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

- Los gastos requeridos para la realización de estudios y su difusión, la puesta en marcha o mejora de servicios y programas, así como para el diseño de herramientas de apoyo.
- Los gastos necesarios para la organización y/o el desarrollo de actividades promocionales o informativas. Entre estos gastos, podrá ser elegible la contratación de asistencias técnicas o consultorías, los servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la publicidad y difusión de los programas o actividades, la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, las aplicaciones informáticas, el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo la contratación de medios de transporte colectivo para participantes en actuaciones, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 8, 10 y 11 de la Orden citada.
- Cuando el proyecto esté destinado a la organización y/o desarrollo de eventos u otro tipo de actividades de carácter temporal, no será elegible la adquisición de activos duraderos salvo que dicha adquisición sea estrictamente necesaria para el desarrollo del proyecto subvencionado.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda máximo será del 90% del gasto total elegible, salvo para las administraciones públicas que será del 100%.

El porcentaje de ayuda final al proyecto se calculará de la forma establecida en el Documento de Criterios de Selección de proyectos aplicable a la presente convocatoria.

La cuantía máxima de ayuda será de 120.000 euros por proyecto subvencionado.

Correspondencia con las tipologías y subtipologías de proyectos subvencionables.

Incluir una cruz en las subtipologías utilizadas y aplicables en la línea de ayudas (Ver tabla al final del presente documento).

1a	1b	1c	1d	2	3a	3b	3c	4a	4b	4c	5a	5b	6a	6b	7	8a	8b	8c	8d	9	10	11	12	13
																	x				x	x		